

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Estracto oficial de la sesión celebrada el día 30 de mayo de 1857.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos menos cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pasaron á las comisiones respectivas la lista de las peticiones presentadas desde el 12 del actual, y varios documentos relativos á las actas electorales.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Se aprobaron sin discusion las de Torrox, San Pedro (Barcelona) y San Justo (Granada), y quedaron admitidos los señores Larios Agell y Mora, elegidos respectivamente por estos distritos.

Peticiones.

Se leyó el dictamen de la comision, en que se proponia se tuviera presente en tiempo oportuno la solicitud de don José Prats, pidiendo se nombre una comision que, examinando los expedientes instruidos á instancia suya, tanto en las oficinas del gobierno como en la secretaria de las Cortes, sobre el manejo de los fondos públicos y empréstitos hechos durante la administracion de don Manuel Godoy, de dictamen sobre ellos á la mayor brevedad posible.

El señor LOPEZ SERRANO: El asunto que acaba de darse cuenta es importante. La comision, segun el reglamento, no puede proponer sino una de tres resoluciones: pase al gobierno, téngase presente en tiempo oportuno, á no há lugar á deliberar. Sin embargo, la comision ha creido que de este asunto debe conocer el Congreso, y que ese tiempo oportuno ha llegado ya. Se trata de un asunto sumamente ruidoso que cuenta medio siglo. Supongo que los señores diputados habrán recibido un impreso en que se hacen revelaciones importantes. Se dice en la carpeta de este impreso, que podrá reintegrarse la nacion de mas de 4,000 millones de reales. Esto podrá no ser cierto, pero creo que merece la pena de que lo examinemos.

Propongo, pues, que se nombre una comision especial que lo examine.

El señor SALAZAR: La comision conoce la importancia de ese asunto; pero dentro del reglamento no ha podido usar de fórmula mas favorable para la iniciativa de los señores diputados, que la que ha usado. Las Cortes constituyentes nombraron una comision sobre esto, que dió su dictamen, si bien no llegó á discutirse. Cualquier señor diputado puede reproducir aquella proposicion: La comision no se opondrá á ello.

Sin mas discusion se aprobó el dictamen. Igualmente se aprobó sin discusion el relativo á la peticion núm. 2.

Se presentó una proposicion por los señores Lopez Ballesteros, Lopez Serrano y otros, para que se nombrase una comision especial que examinase la peticion de don José Prats; y hecha la correspondiente pregunta, el Congreso la tomó en consideracion y la aprobó en seguida.

Juró y tomó asiento el señor Mora.

CONTESTACION AL DISCURSO DE LA CORONA.

Continuando esta discusion, dijo el señor RIOS ROSAS: Dos motivos de gratitud tengo hácia el Congreso: la benevolencia con que me oyó ayer, y la que tuvo al levantar la sesion cuando me hallaba fatigado.

Esprese ayer la situacion del reino al estallar la crisis de 14 de julio, las dos cuestiones de guerra y de gobierno que tuvo aquel ministerio que resolver; dije la manera con que resolvió la primera, y empecé á esponer la segunda. A propósito de ella os dije, que en España no hay mas interés de legalidad que lo que hacen la Corona y las Cortes; y que en virtud de esto, á nuestro advenimiento al poder la Constitucion de 1845 no existia; el ministerio tenia libertad para llenar este vacío, y usando de ella restableció aquella Constitucion con un acta adicional.

El derecho de aquel ministerio para dar el acta adicional, era el mismo que tenia para promulgar la Constitucion de 1845. Pero si tenia

este derecho bajo el punto de vista de la legalidad, tenia esta obligacion bajo el punto de vista de la conveniencia pública. ¿Cuáles eran entonces los deseos de todos los hombres liberales, desde los demócratas á los conservadores? La observancia sincera, leal, constante de la Constitucion; que lo que estaba en su espíritu, se formulase en un símbolo exterior, de manera que no pudiese ser infringido. Pues eso es el acta adicional: el desenvolvimiento exterior del espíritu de la Constitucion de 1845. Yo no espondré todos los principios de esa acta; haré sin embargo, algunas observaciones.

La reunion anual de las Cortes, y la votacion de los presupuestos, son exigencias de la Constitucion de 1845 como de todas. Sin embargo, ese presupuesto no habia sido observado. En la larga vida del régimen parlamentario, creo que dos años solamente se ha practicado ese precepto. Habia, pues, necesidad de hacer que se practicara, y uno de los medios fué que durasen las Cortes cuatro meses, prescripcion que nada afecta á las prerogativas de la Corona; y que ambos cuerpitos estuviesen en esa cuestion igualdad de derechos, pues por una inconsecuencia de la Constitucion, se habia establecido en este punto una desigualdad depresiva del Senado, y que debilitaba la autoridad de las Cortes y de la Corona.

Nacia esta desigualdad de una costumbre inglesa cuya Constitucion, sin interrupcion ninguna, data de la edad media. Como los señores no estaban sujetos á contribuciones, la Corona no podia pedirlos sino á los pecheros. Pero desde que habia desaparecido el sistema feudal, siendo todos los ciudadanos igualmente contribuyentes, ¿qué ventaja resultaba de que el Senado no tuviera intervencion en la votacion de los tributos? Ninguna; al paso que todo ministerio que en la Cámara popular tenia una mayoría de votos podia ya dar por resuelta la cuestion de los presupuestos. Tenia ademas el inconveniente de que los senadores nunca pudiesen examinar á fondo los presupuestos: El Senado no era por esto una Cámara, era una oficina de registro, pues el examen á los presupuestos supone el exámen profundo de toda administracion.

Entre los muchos puntos que comprendia ademas el acta adicional, dominan dos: la cuestion parlamentaria y la de centralizacion administrativa. La opinion, señores, reclamaba que se pusiese coto al escándalo de buscar en estos escaños el medio de hacer carrera en los destinos del Estado; y en la cuestion administrativa, que con sus dos caras, con su anverso y su reverso, ha sido la bandera de los dos partidos constitucionales, la experiencia habia demostrado que la legislacion de 1845 era defectuosa. Habia, pues, necesidad de resolver esa cuestion en la Constitucion. Yo examinaré, cuando llegue la ocasion, si el criterio con que se resolvió en el acta adicional, es el que exigen todas las consideraciones.

Para epilgurar lo espuesto acerca de nuestro sistema, haré una sencilla reflexion. Ha habido muchas ocasiones en que se han levantado y caído los poderes por la fuerza. Cuando han subido unos hombres, ha triunfado el poder sobre la libertad; cuando han subido otros, ha triunfado la libertad sobre el poder. Con nuestro triunfo triunfó la monarquia constitucional; no triunfó ni la libertad sobre el poder, ni el poder sobre la libertad. Nosotros no proscrubimos á nadie; nosotros nos rodeamos de todos; al dia siguiente de nuestro triunfo se paseaban en el Prado los que nos habian combatido con mas valor que fortuna en las calles. Este resultado es único; no se ha visto en 1848, no se ha visto en 1849, no se ha visto en Austria, no se ha visto en Prusia; se ha visto únicamente en la España de 1857, para que la España tenga en su historia ese blason, que es un blason verdadero.

He espuesto la politica y la conducta del ministerio de 14 de julio. Voy á ocuparme ahora de la politica y de la conducta del actual. Ante todo haré una observacion. Nosotros habiamos pelecado por todas las prerogativas de la Corona, y esencialmente por la mas necesaria y libre que tiene todo monarca de nombrar y separar libremente sus ministros. El monarca tiene el derecho de buscar sus consejeros en los cuerpos colegisladores ó fuera de ellos, donde quiera que entendié que puede haber un buen servidor. Esta prerogativa quedó á salvo á nuestra entrada y á nuestra salida del poder: esto no es un lauro para nadie. Pero aun esa libérrima prerogativa de la Corona lleva tambien consigo la responsa-

bilidad ministerial, la cual puede recaer sobre el ministerio que dimite ó sobre el que entra. Si el primero ha tenido una cuestion con la Corona, el tiene la responsabilidad; sino hay desavenencia, toda la responsabilidad es del que entra: esa es nuestra situacion. El ministerio actual tendrá la responsabilidad y la gloria de la politica que ha dejado de practicarse por nuestra salida del poder.

Cuando ayer el señor Benavides habló de la union del partido moderado, mi expectativa quedó defraudada. Yo esperaba que la comision, que ha presentado un mensaje mas ministerial que el ministerio, nos daria un clave de esa politica ministerial. Sin embargo, S. S. nos ha dicho que la comision aprobada esa politica por consideracion á la union del partido moderado. ¿Es ese el criterio de la politica? ¿Y los medios de llevar á cabo la union? Sepamos esos medios. Lo demás es dar á ciegas un voto de confianza, y querer que la Cámara lo dé. Lo necesario era que su señoría hubiera descubierto el velo de la oscuridad, de la incertidumbre del actual gabinete, oscuridad é incertidumbre que se palpan como las nubes de Egipto.

Yo pregunto: ¿cuál es la legalidad del gabinete y de la situacion? ¿Qué es legal en España en este dia? Lo ignoro; pero ¿qué mucho que lo ignore? Lo ignoran los mismos autores de esa politica, y voy á demostrarlo.

Uno de sus primeros actos, fué la derogacion del acta adicional. El gabinete, por decreto de 15 de octubre, á los dos ó tres dias de su advenimiento, la derogó. Leeré algunas cláusulas del preámbulo. (Leyó.)

«Las disposiciones del acta no pueden tener fuerza de ley, hasta que las Cortes lo declaren.»

Es decir, que en todas las consideraciones relativas á la idea de someter íntegra esta cuestion á las Cortes, la idea de someterla al acta adicional para que deliberasen. Veamos ahora la parte dispositiva del decreto.

«Artículo 2.º De este decreto se dará oportunamente cuenta á las Cortes.»

¿Cuándo es la oportunidad? ¿Lo es despues de haber presentado al Senado la reforma, faltando al compromiso solemne contraído con la nacion, con los partidos, con la Corona? ¿Cómo queréis, señores, que yo califique esta politica?

Viene en seguida la convocatoria á Cortes, y allí ya no se dice una palabra de ese acta. Esto es lo mas singular: comprendería el olvido del gobierno si hubiese renunciado absolutamente á toda reforma constitucional; si hubiese creido que debia mantener la integridad de las instituciones; pero no mantenerla y faltar á los compromisos mas solemnes, eso es lo que yo no quiero calificar, porque eso de suyo, en este lugar, es incalificable.

Al esponer yo lo que respecto al Senado prescribia el acta adicional, he hecho la crítica de la reforma presentada por el gobierno. No entraré á examinar hasta qué punto es posible y conveniente introducir en ese cuerpo el elemento de la herencia: tampoco me detendré á investigar si la eficacia de esos elementos produciria sus resultados ahora ó dentro de veinte años: solo diré que si se cree que para introducir la herencia es necesario introducir la amortizacion civil en su forma mas odiosa, en su forma mas cruda, me opongo á ella con todas mis fuerzas. Podrá existir la herencia en el Senado, pero si á ella acomodais las vinculaciones, habreis matado la aristocracia.

De manera que esa reforma, además de impracticable, será perniciosa y no tendrá mas efecto sino alarmar todos los intereses económicos del país. Pasémos á la otra reforma.

Señores, no puedo comprender el objeto que se propone el gobierno en querer reformar los reglamentos de los cuerpos colegisladores. Es condicion del régimen constitucional que los gobiernos tengan mayoría en el Parlamento; y si un gobierno tiene mayoría, puede hacer que se ejecuten en los reglamentos las reformas que crea convenientes. ¿Qué utilidad puede tener, por tanto, hacer esos reglamentos por una ley? Por otra parte, toda corporacion que no es una oficina, tiene necesidad de dignidad y de decoro, y la primera condicion de dignidad es la facultad de hacer su reglamento interior.

No se afecta solo el decoro del Parlamento cuando interviene el poder ejecutivo, sino tambien cuando un cuerpo interviene en los reglamentos del otro. Creo imposible que se haga una buena ley para eso. Comparad los reglamentos de uno y otro cuerpo: ved las diferencias capitales: podrá

aplicarse á un cuerpo el criterio, el punto de vista del otro? Y luego hay otro inconveniente grave, capital. ¿Cuál es la esencia del régimen constitucional? La preponderancia oficial exterior del poder real; la preponderancia interior, efectiva, positiva de la opinion pública. Si esto es así, contrario es á esa naturaleza del sistema constitucional el régimen que proponéis: porque en las diferencias de los cuerpos colegisladores, la Corona no debe entrar como actor, sino como árbitro moderador... A sonrisas como las de ayer, respuestas tambien como las de ayer.

Por otro decreto tuvo á bien el gobierno restablecer la legislacion administrativa de 1845. Por este acta se dijo testualmente que aquellas leyes estaban vigentes de derecho, que no faltaba sino restablecerlas de hecho. Ahora bien, ¿tenian autoridad las Cortes constituyentes para hacer una ley de ayuntamientos? ¿La habian hecho? ¿La habia sancionado la Corona? ¿Pues cómo habia de estar vigente la de ayuntamientos? Y cuenta que la ley de las Cortes constituyentes derogaba todas las otras, porque todas estaban en oposicion con ella.

¿Y por qué se restablecian esas leyes? ¿Eran buenas? ¿Habian satisfecho á los mismos hombres que las hicieron? ¿Se restablecian para derogarlas mañana? ¿Es la administracion de este país la tela de Penélope?

Voy á entrar en otra cuestion mas grave. Yo señores, he reconocido siempre la legitimidad de todas las Cortes. Jamas he puesto en duda esa legitimidad. Así creo legítimas las constituyentes, las de 54, las de 37 y las demás. Pero aparte de esta cuestion, está la cuestion de la manera con que se han hecho las elecciones, y en esa cuestion puede haber, aunque no haya habido una sola eleccion anulada, la responsabilidad del gobierno. Por consiguiente, en presencia de unas Cortes legítimas puede sostenerse que ha habido en todas las elecciones ilegalidad por parte del gobierno. De otro modo sucedería que desde el momento en que el Congreso se constituyera, resolveria la cuestion de la responsabilidad del gobierno en la cuestion mas importante del sistema representativo.

¿Cuál es ahora la cuestion de las elecciones? El gobierno en la convocatoria dijo que en los actos preparatorios para las elecciones, esto es, la formacion de las listas, habian de intervenir los ayuntamientos. Se nombraron, pues, para esto los ayuntamientos; y cuando el gobierno los tuvo, cayó en la cuenta de que no necesitaba ayuntamientos, porque tenia listas. Dice el gobierno que habia las listas de 1854. Yo sostengo señores, que esas listas no existian, que no habia otras sino las que se hicieron para las Cortes constituyentes. Lo probaré.

¿Qué condiciones se requieren para que haya lista? La permanencia de estas y su rectificacion periódica. Este es el contexto de toda la ley electoral de 1846. Suponed que sin haber ocurrido la revolucion de 54, se hubiera renunciado á la rectificacion y se hubieran hecho las elecciones: ¿creéis que esas listas hubieran sido válidas? Pues bien, de esa omision gratuita han resultado inconvenientes graves; á mis ojos no tan graves, á los ojos de otros partidos gravísimos. Resulta el inconveniente de que estais aqui sentados por el cuerpo electoral que existia en 1853.

De manera que, si vivis cinco años, en la última legislatura estareis á diez años de distancia del cuerpo electoral. ¿Y esto, señores, no es un gravísimo inconveniente? Esta objecion, hecha al último Congreso, ¿no ha pasado de una manera terrible en el curso de las cosas? Pues esta es la responsabilidad que tiene el gobierno actual.

Entro en otra cuestion, respecto de la cual invoco tambien vuestra imparcialidad, no para mí, tampoco para una institucion, sino para una manifestacion de la opinion que ningún gobierno ni partido debe adular ni menospreciar.

¿Cuál es la situacion de la imprenta? Oigo versiones tan opuestas, que no sé á qué atenerme. Hay dos sistemas: el sistema de la libertad con la represion, y el de la previa censura; el primero es el de los decretos de 44. Veamos si este sistema rige. La condicion capital de este sistema, sentada la hipótesis de que la imprenta delinque, es la represion. ¿Y cuál es la condicion esencial del delito de imprenta? La publicacion de otro modo no puede existir. Todas las legislaciones de España, desde 1820, parten de este principio.

Pero en 1838 se introdujo una innovacion, segun la cual, antes de repartirse el periódico,

y con dos horas de anticipacion, se debia poner en manos de la autoridad un ejemplar. Aquel sistema de la legislacion se inclina de algun modo al sistema contrario. Pero el objeto de esta entrega, y del plazo de dos horas, es que la autoridad, en casos excepcionales, de gran peligro para la sociedad, pueda ejercer una atribucion de un caracter indeciso entre la represion y la censura. El art. 50 de la ley de 44 dice que los escritos que ofendan gravemente la moral, o puedan alterar el orden publico, sean recogidos; pero solamente estos escritos, no todos los escritos en que los agentes de la autoridad crean que la prensa delinque. El mismo articulo prescribe que dentro de las 24 horas el escrito secuestrado sea denunciado al juez competente.

¿Y que sucede actualmente? Las versiones del gobierno son enteramente contrarias a lo que resulta de documentos que debo tener por autenticos. Sucede que se recogen los escritos y que no se denuncian. Se dice que los interesados renuncian al derecho de hacerse denunciar; que se hace un bien a la prensa en que no haya denuncias; que los agentes del gobierno pactan con los periodistas. Señores, no comprendo esto, y si lo comprendiera no podria admitirlo; pues que, ¿se han hecho las leyes para que las autoridades pacten con los reos? Si el articulo es delincuencia, la autoridad comete una prevaricacion pactando con el escritor; si es inocente, comete un atentado. ¿En donde estamos? ¿Pactos de la autoridad con los criminales! ¿Y es un gobierno el que viene a decir esto?

Yo, señores, no soy parcial de la imprenta. Tuvimos nosotros estado de sitio, y en ese estado de sitio estuvo la prensa, con previa censura, si; pero franca, que hubiera cesado al cesar el estado de sitio; no con un sistema de hipocresia. Yo no quiero detenerme en los inconvenientes, en las situaciones falsas que resultan para el gobierno, para el fiscal, para la dignidad de la prensa y sus legitimos intereses de todo este estado de cosas. Tampoco examinare la ley de imprenta que ha traído el gobierno, ni en la definicion de los delitos, ni en la cantidad del depósito. Diré solo que es un sintoma muy elocuente. El gobierno que trae una ley que tiene por consecuencia la muerte de la imprenta, ese gobierno podra tener las intenciones que quiera, yo no juzgo intenciones, juzgo actos, pero el resultado de sus actos es la supresion de la libertad politica.

El sistema de 1852 tenia el merito de la franqueza de la logica; era un sistema; esto es un caos.

No estoy familiarizado con las cuestiones financieras, y lo hubiera deseado para caracterizar el empréstito Mirés y la compra de trigos; el empréstito Mirés, señores, para el cual se dio por unico motivo la carestia. Se llevó a efecto; pero cuando hubo necesidad de decir a las Cortes que se habia hecho, ya habia otras razones; desahogar el erario, bajar el interes del dinero. ¿Estaba ahogado el erario? ¿Pues no habia en caja 7 millones de duros; 60 millones en el banco; 700 millones en pagars de bienes nacionales? Se dice: esas cantidades tenian sus aplicaciones; ¿quién lo duda? Eso no destruye mi objecion; habia desahogo, habia tiempo para hacer con las Cortes esa operacion de crédito; y ya que no hubiera ese respecto a la Constitucion, que no se suple con tener la serenidad para arrostrar la legitima censura de esos actos, ¿por qué no se ha hecho el empréstito con otras condiciones? ¿Bastaba que los amigos del Sr. ministro de Hacienda estuviesen enterados del negocio? ¿No debia respetarse la opinion de las clases contribuyentes?

El gobierno, segun datos oficiales, ha introducido 1/16 de lo que ha introducido en trigos el comercio: de donde resulta que es esteril todo lo que se ha hecho. ¿No habia de resultar, si lo que ha hecho es anti-económico?

Antes de que nosotros entrásemos en el gobierno, se habian adoptado medidas eficaces, y no estaban agotados los recursos, sin necesidad de llegar al recurso supremo adoptado por el gobierno. Yo conozco los inconvenientes de las primas de importacion; pero podian adoptarse con alguna ventaja en aquellas circunstancias. Podia tambien apelarse a permitir la introduccion de de harinas norte-americanas en la isla de Cuba, disminuyendo así la exportacion de las de la Peninsula.

He demostrado en varios actos del gobierno, la contradiccion, la ilegalidad, la ambigüedad que resulta en todas sus acciones. He demostrado que ha violado muchas veces la Constitucion y las leyes; pero donde yo hallo el acto mas característico de ese prurito de ilegalidad, es en la cuestion de presupuestos. Habia uno que habia de regir hasta mediados de este año, votado por las Cortes constituyentes. El gobierno debia darse por muy satisfecho de estar seis meses en una situacion legal, con respecto a cuestiones de Hacienda; pero por un lujo de ilegalidad, por un prurito de falta de respecto al Parlamento y a las Cortes, hizo el gobierno un nuevo presupuesto, y derogó el de las Cortes constituyentes, por lo que respecta al primer semestre de este año.

Se ha dicho que era necesario regularizar los gastos de la administracion tal como se habia constituido a consecuencia de ciertas novedades introducidas en ella, tales como el aumento de empleados, etc.; pero aunque no fuera una

objecion, ¿es exacto? Era menester para atender a esos servicios hacer lo que ha hecho el gobierno? No: eso se habia hecho por otra causa, pero por eso no. En el sistema financiero que ha destruido, tenia el gobierno los créditos supletorios y extraordinarios, con los cuales hubiera podido realizar todas sus operaciones. Esto conduce a todo el mundo a creer que habido otros motivos para ello, y todo el mundo sabe que los motivos han sido hacer innovaciones gravissimas al Estado, que no habia necesidad de hacer, y que producirán un déficit espantoso; los motivos eran aumentar 60 millones por aumento de empleados, é introducir en el presupuesto los rendimientos del empréstito Mirés para que no pudiera ser examinado con distincion, con separacion, como cumple al examen que deben hacer las Cortes de la inversion de la sangre y el dinero de la nacion; y con este mismo criterio se ha resuelto la cuestion de quintas.

Yo recuerdo haber leído un decreto de 20 de octubre que elevaba la fuerza del ejército a la cifra de 141,000 hombres; otro de 15 de noviembre en que se persistia en esa suma, y otro de 23 de abril que la fijaba en 100,000 hombres.

Con esta divergencia no sé cuál es la fuerza fijada para el ejército. Procuraré saberlo para votar cuando se trate de la ley quintas. Tal vez consistirá esta diferencia en que las milicias provinciales se admitieron como personal de ejército activo, en los dos primeros decretos, y no en el último; pero en la apariencia, esos tres decretos son contradictorios, y es menester que ya que no se diga a la nacion el número de hombres que ya se exigisela, lo sepamos por lo menos nosotros; que somos sus representantes.

Debemos saber tambien a qué altura se halla la organizacion general del ejército, porque antes existian una organizacion y una cifra legal; podia contarse a fines de este año con un ejército efectivo de 70,000 hombres, y una reserva de 60,000; podia contarse, en fin, con un sistema bueno ó malo; pero ahora no sabemos con qué se cuenta. Esta situacion recuerda lo que decia el poeta antiguo del caos: «Chacaba todo con todo, y ninguna cosa estaba en su sitio.»

Pensaba, señores, examinar, con algun detenimiento, otras cuestiones; pero conozco que he sido prolijo; veo que no debo abusar de la benevolencia con que me ha escuchado el Congreso, y procuraré abreviar con respecto a las pocas cuestiones de que trataré ya.

La una de ellas, puede considerarse como una cuestion de politica interior ó internacional: es la cuestion de Roma, el restablecimiento del Concordato.

Señores, cuando autorizado por las Cortes, hizo el gobierno de S. M. un Concordato con la Santa Sede, y cuando se ratificó ese Concordato muchos amigos míos que a la sazón se hallaban en una situacion idéntica a la que tenia yo entonces y tengo ahora, desearon censurar al gobierno de S. M., por la manera con que habia usado las facultades que se le habian conferido por las Cortes.

Yo me opuse entonces a esto; yo creia entonces, y creo ahora, que es de un interés supremo para la nacion que el Estado, siempre, y muchos mas en las actuales circunstancias, conserve las buenas relaciones que deben ligarle con la Santa Sede; creo que es esa una condicion de tranquilidad, material y de sosiego interior; porque no puede haber libertad ni tranquilidad ni sosiego sin costumbres, ni costumbres sin principios religiosos; y en este pueblo católico no puede haber costumbre ni religion sin que la Iglesia española esté de acuerdo con el padre comun de los fieles. Así todas las cuestiones de detalle, cualquiera que haya sido su importancia, las he subordinado yo a esa consideracion, y estoy dispuesto a sacrificarlas por ella en lo sucesivo. Con este criterio voy a examinar los actos del gobierno de S. M.

Existia un Concordato. Las Cortes Constituyentes hicieron una ley de desamortizacion, y por esta ley desamortizaron los bienes que se hallaban en poder del clero desde que se habia hecho el Concordato. ¿Violaron ó no el Concordato por este acto? Dos interpretaciones se han dado respecto de esto: segun unos, las Cortes Constituyentes violaban la forma y no el fondo del Concordato; segun otros, violaban la forma y el fondo. Segun este último, que es el que yo admito, porque mi opinion es que el Concordato ha sido violado desde el momento en que han sido ocupados esos bienes, voy a considerar la cuestion. La autoridad secular, el Estado, habia ocupado estos bienes y habia vendido una parte de ellos.

En esta situacion se hallaban las cosas, cuando nosotros, los ministros que aconsejamos a S. M. en 14 de julio, entramos en el poder. Examinamos esta cuestion y hallamos que era preciso hacer cuanto fuera compatible con los derechos de la nacion y la dignidad de la corona para restablecer este concordato, y que era preliminar necesario para esto suspender la ley que habia producido este conflicto. Suspendimos pues, la venta de los bienes eclesiásticos y tratamos de negociar con la Santa Sede, para resolver la cuestion, como antes ha dicho. No hicimos mas; no podiamos hacer mas. Es verdad que el gobierno ha hecho mas; pero ¿qué ha hecho? Hay que examinar si ha hecho algo mas en el fondo, y si lo que ha hecho en la forma no ha producido resultados deplorables. Qué ha hecho en el fondo el gobierno? Por un de-

creto de mediados de octubre dictó las disposiciones siguientes. (Leyó el artículo 1.º)

Cuál era la prescripcion testual de este artículo? La nulidad de cuanto se habia hecho en punto al Concordato, la nulidad de todas las ventas respecto de los bienes de la Iglesia; la nulidad de la ley de las Cortes constituyentes. Esto a primera vista parece gravísimo, y mirado de cerca, parece mucho mas grave todavía. Por consiguiente, es posible que el sentido del gobierno no fuera el que parece a primera vista. Pero el artículo 2.º fija mas espresamente este sentido. (Le leyó.) Esto es, no solo establecer por el art. 1.º la nulidad de cuanto se habia hecho por la ley de las Cortes constituyentes, sino que se mandó que inmediatamente, desde luego, los ministerios adopten las medidas necesarias para dejar sin efecto esta ley. Yo quiero que se me diga, si puede ser otro el sentido de estas dos disposiciones.

En el momento en que fueron publicadas, todo el mundo, a lo menos la mayoría de la gente, creyó que se trataba de llevar a efecto la nulidad de las ventas, y sea para calmar esta inquietud, sea porque el gobierno retrocedió en su sistema, sea porque nunca quiso sinceramente hacer lo que decia, se adoptaron otras disposiciones contrarias en su sentido y en su fondo al tenor de estas, y se dieron esplicaciones en este mismo sentido, ya en la Gaceta, ya en los periódicos ministeriales. Pues, señores, si el gobierno entendia que no podia llevar a efecto la nulidad de esta ley de desamortizacion, que no podia anular las ventas y devolver los bienes confiscados, ¿por qué razón dió ese decreto? ¿Para ponerse en contradiccion consigo mismo al día siguiente? ¿Podia satisfacer a la corte romana la mera insercion de una noticia muerta y frustrada al día siguiente? Bascando y examinando la razon de esta disposicion, puede hallarse que, con respecto a disposiciones de disciplina, han podido adoptarse y se han adoptado disposiciones durante el curso de la revolucion de 1854, que pueden afectar al Concordato, herirle en su espíritu é ir contra las miras de la Iglesia española. Pero, ¿era necesario restablecer el Concordato para deshacer lo que pudiera deshacerse? ¿Necesita el señor ministro de Gracia y Justicia restablecer nominalmente el Concordato y colocarse en la situacion en que se ha colocado el gobierno? Pues qué, ¿son las relaciones del Estado y de la Iglesia cosa de ludibrio, cosa de engañifa? El Concordato solo se restableció nominalmente, y la prueba es que el gobierno (y este es a mi juicio el acto mas grave y mas injusto de los que se perpetraron en esta cuestion), el gobierno no sé si conformándose del todo ó en parte, ó si quebrantando el espíritu de la ley de desamortizacion hecha por las Cortes constituyentes, confiscó inmediatamente todos los bienes de la Iglesia, y hoy están todavía en su poder. Al no devolverlos el gobierno, es poseedor de mala fé, es espoliador de esos bienes.

Pues qué, cuando el gobierno ve que se ha cometido una espoliacion y un despojo, ¿el gobierno puede ser cómplice de esta espoliacion y de ese despojo? ¿Qué digo cómplice, autor y sostenedor de ellas! ¿Por qué no ha devuelto los bienes que tiene en su poder, y ha censurado a las autoridades que con la lógica que él no tiene, han tratado de devolverlos? Por la conducta del gobierno las situaciones están invertidas. Yo comprenderia que si el gobierno veia que era posible hacer la devolucion a la Iglesia, hubiera restablecido el concordato y devuelto los bienes; pero no pudiendo hacerse esto, el restablecimiento del Concordato pone al gobierno español en la situacion en que deberia estar la corte romana. Lo primero que dirá ahora Roma es: «Llévate a efecto lo que dices, completa el acto; dame lo que es mio;» y el gobierno no podrá decir que esos bienes han pasado a manos de otros legitimos poseedores, puesto que los han adquirido con arreglo a una ley, porque Roma podrá contestar: «Ese hecho existia, y no seria tan indestructible cuando vosotros lo habeis destruido de derecho, cuando vosotros habeis hecho cuanto conduce a la destruccion menos la consecuencia material de la devolucion.»

Yo no sé como podrá resolverse esta cuestion. El sumo Pontífice ha sido siempre muy benigno para nuestra nacion; pero la resolucion de este hecho, que se me ha asegurado que será muy pronta, tendré que mirarla como un verdadero milagro; como uno de esos casos en que Dios quiere directamente las cosas humanas. Otra cuestion de que tendrá que ocuparme, es la cuestion del reconocimiento de nuestra soberania por la Rusia. Yo tengo un gran placer en que hayan vuelto a reanudarse las relaciones diplomáticas con esta nacion; este nuevo enlace de relaciones ha sido ocasionado por el cambio que sufrió la nacion española en julio de 1856, puesto que si bien antes se habia manifestado deseo por la Rusia de reanudar estas relaciones, esta habia cedido al ver los sucesos acaecidos en España durante el año 55 y principio del 56. Pero muy grande que sea mi placer, no puedo menos de conocer que nada debemos a la Rusia mas que el reconocimiento que hizo de las Cortes de Cádiz, de la regencia y de la Constitucion, y en cambio tengo que recordar el Congreso de Viena; las complicaciones de Italia en 1820; el Congreso de Verona y la vergüenza de 1823. Creo, pues, que la comision debiera tener un poco mas de

reserva en la parte relativa a la cuestion de Rusia, para que no pareciera que se rebajaba la dignidad española.

Voy por fin a tocar otra cuestion: la de Méjico. De esta cuestion, señores, no se ha traído aqui mas que el epilogo, y yo creo que era necesario haber traído todos los antecedentes. La república de Méjico en diferentes ocasiones ha faltado a los contratos, tanto politicos, como de comercio, hechos por la nacion española; tratándose siempre de eximirse del pago de los títulos que contra ella tenían muchos súbditos españoles. En aquella república se trata muy mal a los españoles, se habla muy mal de nosotros, tanto que voy a leer al Congreso un trozo de un folleto publicado por una persona muy digna, y que tenia, mas que otros, motivos de ser afecto a España (Leyó.) Cuando tales cosas se dicen, yo creo que es necesario ser mas explicitos que lo es la comision. Ya no es tiempo de presentar una enmienda a ese párrafo, pero lo es aun para que la comision lo esplane y manifieste bien claro, como debe proceder el gobierno español para que el honor de nuestra nacion quede a la altura que le corresponde.

Contestando ahora al señor Benavides, voy a hacerme cargo del argumento que hizo su señoría; diciendo que la union liberal era una oligarquía militar, ó estaba fundada sobre ella. Me parece que su señoría indica que no fué esto lo que dijo, y me alegría de oír lo que quiso dar a entender su señoría.

El señor BENAVIDES (don Antonio): Yo dije que la union liberal era peligrosa, porque era ambigua y porque en atencion a la clase de personas que en su mayor parte la componian, podia parecer una oligarquía militar.

El señor RIOS ROSAS: Yo me alegro de haber oído al señor Benavides; pero debo decir a su señoría que la union liberal es mas antigua de lo que su señoría piensa, que data desde que, divididos en dos fracciones cada uno de los dos partidos, moderado y progresista, una parte de los moderados avanzó algun tanto las ideas que correspondian a aquel partido; al paso que otra del partido progresista retrocedió algo, y se aproximó de este modo a las doctrinas del partido moderado. En España no hay mas que dos partidos que puedan gobernar en el día: el partido moderado unido, y el partido de la union liberal; esto no es una aspiracion, como decia el señor Benavides: es una fraccion con una bandera marcada. ¿Cuál es la bandera de este gabinete? Nosotros queremos que las Cortes estén reunidas cuatro meses al año; que los alcaldes de real nombramiento sean solo algunos, y que los demás sean de eleccion popular. ¿Qué quiere el gobierno hacer de estas cuestiones? ¿Qué quiere el señor Benavides? Que lo diga.

El señor BENAVIDES: Ha dicho el señor Rios Rosas que los moderados no teniamos bandera: los colores de nuestra bandera son bien brillantes; son los colores de la antigua bandera moderada. Los antiguos principios de ese partido, esos son los míos; a él he vuelto los ojos, porque 21 años de esperiencia me han hecho comprender que son los únicos que pueden sacar adelante nuestra nacion.

El señor PIDAL, ministro de Estado: Señores, en el estado actual de la discusion creo que debo comenzar definiendo bien el carácter de este debate. Señores, siempre fueron los debates sobre el discurso de la Corona debates eminentemente politicos; pero desde que por una reforma muy conveniente en el reglamento se prohibió toda discusion por artículos y se permitieron solo dos enmiendas para que la politica de las oposiciones pudiera constar, se ha hecho mas alto y mas impropio para traer al debate cuestiones de detalle.

Hemos perdido una gran parte de esta discusion en detalles. Yo no imitaré esta conducta; voy solamente a esplicar la alta politica del gobierno.

Señores, para juzgar de una politica es necesario compararla con las otras politicas del país: el que quiera tener la pretension de inventar una politica nueva, debe volverse al rincón de su casa. El hombre de recto corazón elije entre las existentes la que le parece que tiene mayores ventajas y menos inconvenientes.

Decia el señor Rios Rosas: ¿cuál es la politica de este gobierno? ¿Cuál es su bandera? Plugüiera al cielo que las banderas de todos los partidos tuvieran la suya tan limpia y tan clara como la nuestra. Nosotros hemos levantado la Constitucion de 1845. ¿Qué ha levantado su señoría? El acta adicional, que no puede ponerse de ningún modo frente a frente con la obra de las Cortes y de la corona; porque aquello no fué mas que un golpe de Estado.

Dice su señoría, que necesitaba el gabinete de que formó parte, una Constitucion para convocar las Cortes; pero ¿necesitaba tambien el acta adicional? Este acta fué un golpe de Estado completamente innecesario. Cuando un gobierno necesita variar la Constitucion, recurre a las Cortes; así lo ha hecho siempre el partido moderado, que es el único que no ha dado golpes de Estado.

Este partido, señores, se ha dividido desgraciadamente, lo cual ha traído graves males a la nacion entera, porque la gobernacion del Estado de España hace muchos años no estriba mas que en la union del partido moderado. Por eso desea el gobierno tan vivamente esa union. Decia el otro día el señor Santa Cruz, que

el gabinete a su entrada en el poder, habia po-
du seguir la dictadura o la legalidad, y que le
ataba porque habiendo elegido la última, ha-
bia faltado en varios puntos a la Constitución.
Nuestra conducta ha sido siempre legal; pero
si en las circunstancias anormales que reinaban
en nuestra entrada en el ministerio pudimos ha-
cer algo que se separara, aunque poco, de ella,
fue porque en circunstancias anormales los go-
biernos pueden separarse algo de la marcha or-
dinaria de las cosas y pedir luego a las Cortes
un bill de indemnidad.

Decía el señor Santa Cruz, dice el señor Rios
Rosas, que hemos incurrido en actos de ilegali-
dad. Yo tambien entiendo algo de latines, y voy
ahora a usar uno:

¿Quis tulerit Gracos de seditione querentes?
¿Quién sufrirá que por estos autores de golpes
de Estado, que no han respetado nada, quien
sufrirá que por esos hombres se le acuse de ileg-
gal? ¿El señor Santa Cruz, el señor Rios Rosas,
hablar de legalidad! ¿No fueron sus señorías,
no fueron sus compañeros los que con la mano
en los Evangelios, rodilla en tierra ante la reina,
juraron la Constitución del Estado? ¿Y qué hi-
cieron de ella poco tiempo despues? Echarla aba-
jo de una plumada. ¿Y estos hablan de legalidad!
Y no se escuden con la revolucion; seis dias duró
la discusion, sobre si habia ó no de conservar-
se la Constitución de 1845; y los que pueden
discutir seis dias, ¿quién los violenta? De consi-
guiente aquel fué un golpe de Estado. ¿Y esos
hombres nos quieren echar en cara ilegalidades!

El señor Rios Rosas, para justificar esto,
si pudiera justificarse, dice que lo proclamaron
las Cortes enteras; que lo aprobó la Corona en
el decreto de convocacion. A esto no contestó:
lo contestó el sentimiento público. Vinieron
unas Cortes, y yo pregunto al señor Rios Rosas,
cuya bandera tan pura representa el constitu-
cionalismo, ¿estaban dentro de la Constitución de
1845 las Cortes constituyentes? Yo digo que no:
el hecho mismo de convocarlas, era infringirla.
Supone su señoría que aquellas Cortes eran tan
legítimas como estas. No; señores, no. Las ac-
tuales Cortes han sido convocadas con arreglo a
la Constitución; aquellas, por el contrario, la
Constitucion misma las rechazaba; no fueron
convocadas sino por una ley ministerial. Si ta-
les Cortes se llaman tan legítimas como estas,
¿qué criterio de legalidad es el de su señoría?
¿No ve ahí la santificación de la fuerza ma-
terial?

Pero el señor Rios Rosas ha hecho un elogio
de las Constituyentes, en el cual no sé que ad-
mirar mas, si la inexactitud histórica, ó que esas
palabras salieran de la boca de su señoría. En
un documento público el señor Rios Rosas llamó
a esas Cortes minoría facciosa de conduct: usur-
padora y violenta: en la Gaceta del 16 de julio
de 1856.

El señor RIOS ROSAS: No es cierto: la cali-
ficacion fué a la minoría, no a las Cortes.

El señor PIDAL, ministro de Estado: ¿Dice
su señoría que no es cierto? Ya he dicho que esto
está en documento oficial, y ademas, el general
Espartero se lo echa en cara al ministerio de
que su señoría formó parte.

Pero hay otro documento firmado y escrito
por la bien limada pluma de su señoría, en el
cual se llama a las Cortes: «Cortes de pretensio-
nes ambiciosas, desvanecidas con su poder; es-
traviadas acerca de su mision, a quien no otorgó
el cielo el don de la templanza ni de la mo-
destia, que en el largo y angustioso trascurso de
dos años mortales, señores! no ha-
bian acertado a sustituir un régimen a otro, ni
a desempeñar el deber sagrado y la mision hon-
rosa que se les habia confiado: que dieron un es-
pectáculo lastimoso, único en nuestra historia
contemporánea, y acaso nunca visto ni aun en
las épocas oscuras de nuestra historia de la edad
media; que fueron impotentes para llevar a ca-
bo la obra comenzada.»

Todo esto está copiado por mi misma mano
de la esposicion de 2 de setiembre que precede
al decreto de misma fecha, firmado por el mismo
señor Rios Rosas.

Pero es poco todavía esto: uno de los colegas
de su señoría, aquí en pleno parlamento, aquí
mismo, les dijo a esas Cortes que el Diario de las
Sesiones era un padron de ignominia. De este
modo juzgaban su señoría y sus compañeros esas
Cortes constituyentes que ahora llama tan legiti-
mas. El Congreso discurrirá por qué en una
ocasion tantas diatribas, y en otra tanto elogio,
tanta blandura.

Se dice: esa es una política de recriminacio-
nes: esto lo ha dicho el señor Santa Cruz, y lo
ha repetido el señor Rios Rosas, que hasta se
ha internado en terrenos en que dijo que no
queria entrar. Vuelvo a repetirlo; no es esta po-
lítica de recriminaciones; es política de exámen,
de comparaciones, para que el Congreso y la na-
cion juzgen entre una y otra política, entre
uno y otro sistema, entre uno y otro partido.

Dice el señor Rios Rosas: yo no doy ataques
lastardos a los caidos. Yo empiezo por rechazar
esta idea. ¿Cómo! ¿Bastardía aquí examinar
los actos de otras administraciones! Y dice su
señoría, porque están caidos; ¿pues qué! ¿No se
pueden levantar? Pues porque están caidos, es
preciso darles el golpe de gracia, para que no se
levanten.

¿Pero estaban otros hombres de mi partido
may levantados, cuando ausentes, el señor Rios
Rosas que acababa de firmar conmigo manifes-

tos y estuvo unido conmigo hasta el momento
del comité electoral, se asoció a los que creye-
ron oportuno ensañarse con nosotros? Si su se-
ñoría llama bastardía a los ataques que yo dirijo
a la política de nuestros adversarios ¿no podría
yo tener derecho?... Aunque lo tuviera no lo
usaría; no lo usaria con su señoría, con quien
tanto tiempo me han ligado las relaciones de
una sincera amistad.

El señor PRESIDENTE: Habiendo pasado
las horas de reglamento, se va a preguntar al
Congreso si se prorogará la sesion.

Hecha la pregunta, se acordó que se proro-
gara.

El señor PIDAL, ministro de Estado: Decia
el señor Santa Cruz, haciendo la defensa de
esas Cortes, la cosa mas grave que se ha dicho
nunca. Decia que aquellos diputados a Cor-
tes eran gente violenta é inesperta. Esto no
disculpa al partido progresista; y si alguna con-
secuencia se puede sacar de aquí, es la que
está en la conciencia del país, que el partido
progresista no puede mandar.

Nadie puede negar que era elemento de go-
bierno la influencia popular del duque de la
Victoria; nadie puede negar que lo era tambien
la del general O'Donnell en el ejército; y sobre
todo tenia aquella situacion el gran auxiliar del
miedo a acontecimientos como los de Valladolid.

Todos los inconvenientes que se le oponian,
no eran nada en comparacion de estas ven-
tajas, a no haber sido por el germen deletéreo
que la situacion llevaba en su seno. Se habla
de las barricadas; pues qué, ¿no vimos que
cuando se quiso lanzar traicionablemente a los
combatientes contra la reina, respondieron po-
niendo en todas las barricadas el retrato de
S. M.? No podia haber obrado de otra manera
aquella fraccion del noble pueblo de Madrid.
Cuando en un dia de conflicto se trató de asesinar
a un hombre del partido contrario, las har-
ricadas lo impidieron. Yo, señores, a pesar de
mi repugnancia a estos espectáculos, confieso
que entonces engrandeci a los que de esa manera
defendieron la vida de un inocente.

Cuando en un punto de Madrid se manifes-
taron ciertos hombres perversos y empezaron a
cometer asesinatos, el anciano general San Miguel,
sin mas armas que su nombre, se presentó, ha-
bló al pueblo y este se unió a él para reprimir
aquellos atentados. Uno de sus amigos le ha
llamado el ángel custodio de la reina; es ver-
dad, defendió a la reina; pero ¿con quién? Con
la parte del pueblo que estaba armada en Ma-
drid. No creo que haya en Europa un pueblo
que, en aquellas circunstancias, abandonado
a sí mismo, dominado por la clase proletaria y
menesterosa, haya presentado un espectáculo
semejante, sin cometer excesos y poniéndose
de parte de los que trataban de impedirlos.

Estos pueblos no son obstáculos para los go-
biernos.

¿Pero que habia de suceder con un gobierno
que en virtud de esos principios de no reco-
nocer sino lo que él hace, de una plumada dejó
al país sin administracion y restableció esas le-
yes de 1823 siempre condenadas por el par-
tido progresista, y siempre observadas por él?

La ley electoral que se proclamó debia toda
la acción electoral en manos de los ayuntamien-
tos y diputaciones; unos y otros cuerpos nom-
brados por el gobierno, y los individuos de esos
fueron los que se hicieron diputados. Y como
si esto no bastara, a muchos puntos se man-
daron gobernadores de principios democráticos
que no los ocultan y que hoy están al frente
de ese partido: ¿Puede, pues, culparse a na-
die de que viniera a las Cortes aquella clase
de personas? Y despues de convocadas ¿tuvo
el gobierno en ellas la iniciativa que debia? No,
señores: se presentó con las manos vacías, y
permitió que se diese el grandísimo escándalo
de poner la monarquía a votacion.

Yo he oido a un miembro del Consejo de
ministros, compañero del señor Rios Rosas, el
general O'Donnell, que luchó en el Consejo
muchos dias para que en la convocatoria a Cor-
tes se pusieran fuera de discusion la monar-
quia y la dinastía. Y señores, ¿se quiere dis-
culpar a aquellas Cortes cuando en el mismo
Consejo de ministros hubo necesidad de varios
dias de discusion para conseguir aquel propó-
sito, hubo necesidad de una lucha en que re-
sultaron vencedores y vencidos?

Pero hay mas: cuando el gobierno quiso ejer-
cen una fuerte iniciativa, aquellas Cortes le
siguieron; y así es que a propuesta suya vota-
ron la contribucion de consumos: si despues
se decretó otra cosa, no culpe el señor Santa
Cruz a los inespertos; que no todos lo eran;
y allí estaba el señor Sanchez Silva, que no pue-
de ser calificado de tal; culpe al germen dele-
téreo que consumia la situacion.

Así aquel partido en el mando, aquella po-
lítica, no tenia fuerza. Debía desbordarse la
prensa; dejaba impunes los motines diarios, que,
segun la espresion de un ministro, solo cesaban
por milagro; dejaba que, desde las puertas
de este edificio, fuesen los tumultos a espar-
cir la alarma a todos los pueblos, donde una
minoría armada, protegida, mimada, tenia a
resto de la poblacion en la mayor de las tiranías.
Los desmanes crecian, y aquel gobierno
no despertó hasta que los incendios de Vallado-
lid y de Palencia le sacaron de su letargo, y
la sociedad, indignada, reclamó una reparacion.

Entonces se hizo preciso condenar al último

suplicio, no solo a muchos hombres, sino a mu-
jeres; espectáculo que se repite pocas veces en
la vida de un pueblo, y que plegue a Dios no
se vuelva a repetir nunca. Entonces, señores,
se levantó, se propagó ese socialismo, ese repu-
blicanismo, esa democracia que antes no ha-
biamos conocido: funesto efecto de las predica-
ciones de los dos años, funesto fruto que ha de
producir gravísimos resultados, que ha de modi-
ficar muchas de nuestras garantías. Si esas cir-
cunstancias no existieran, no habria necesidad
tampoco de apelar a los remedios a que habrá
necesariamente que apelar.

Y luego señores, despues de este espectá-
culo, se viene a decir a sangre fria que los pro-
gresistas llegaron a encarrilar la revolucion! Si
sus señorías llaman a esto encarrilar la revo-
lucion, no sé qué será entonces el desbordarla.
Yo, por mi parte, no soy partidario de esos
encarrilamientos.

Tengé que ser algo largo en la refutacion de
los discursos que se han pronunciado. Ruego,
pues, al Congreso, se sirva permitirme conti-
nuar otro dia.

El señor PRESIDENTE: El martes conti-
nuará la discusion pendiente; y si hubiere tiem-
po, el dictámen sobre la quinta de 50,000 hom-
bres.

Se levanta la sesion.
Eran las siete menos cuarto.

Crónica de Madrid.

De La Iberia:

Nuestro amigo el señor don Miguel de
los Santos Alvarez, enviado extraordinario
y ministro plenipotenciario que ha sido
de S. M. en Méjico, nos dirige el siguiente
artículo comunicado, contestacion a las
palabras que sobre este asunto pronunció
el señor Rios Rosas en su último discurs-
o en el Congreso:

«Señor director de LA IBERIA.

Muy señor mio y amigo de toda mi con-
sideracion: Espero de la imparcialidad y
de la amabilidad de Vd. que dará un lu-
gar privilegiado en su apreciable periódico,
al siguiente artículo comunicado.

Aprovecho con gusto esta ocasion de
repetirme de Vd. afectísimo amigo aten-
to S. S. Q. B. S. M.

MIGUEL DE LOS SANTOS ALVAREZ.

Madrid 4 de junio de 1857.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Todo el mundo habrá comprendido que
el deber del que ha tenido la alta honra
de ejercer el cargo de enviado extraordinario,
ministro plenipotenciario de S. M.
en Méjico, era guardar un absoluto silen-
cio, por mas que los periódicos y los fo-
lletos se ocupasen de los graves asuntos
pendientes entre España y aquella Repú-
blica, y hasta calificasen la conducta por
él observada en las negociaciones que han
estado a su cargo, con la inexactitud que
necesariamente ha de resultar de la falta
de datos oficiales, en que se han hallado,
se hallan y se han de hallar los autores de
artículos y folletos sobre la materia.

Era necesario que una persona tan au-
torizada y que tan competente debia ser
como el Excmo. señor don Antonio de los
Rios y Rosas, miembro que ha sido de
un Gabinete que ha dictado medidas gra-
ves en el asunto, hablara de mi desde su
alto puesto de diputado, en la sesion del
dia 30 de mayo, para que yo, sin entrár
por lo demas en una cuestion que no de-
bo discutir, tenga al fin por fuerza que pro-
testar contra la exactitud de lo dicho y
leido con tendencia a calificar mi conduc-
ta por el Excmo. señor don Antonio de
los Rios y Rosas, con la misma solemnidad
hasta donde yo pueda, y con mas seguri-
dad de acierto, que dicho señor lo dijo y lo
leyó.

Y debo declarar, que ni aun para ha-
cer esta protesta tomaria la pluma, si el
Excmo. señor don Antonio de los Rios y
Rosas, que en su réplica al señor ministro
de Estado, en la sesion del 2 de junio, con-
firmó implícitamente cuanto habia dicho
en la sesion anterior, insistiendo en que la
destitucion del ministro plenipotenciario
fué la medida que el Gabinete de que for-
maba parte aplicó al caso, no hubiera te-
nido por conveniente dejar sin respues-
ta las importantes palabras que le dirjió

en la misma sesion del 2 de junio el pre-
sidente de la comision de contestacion al
discurso de la corona, palabras que a la
letra son estas:

«Pero hay una cosa que no puede que-
dar sin contestacion. El señor Rios Rosas
ha leído un folleto y ha dicho que la per-
sona que le ha escrito es persona respon-
sable, persona de autoridad y de suma
importancia. Yo digo solamente una co-
sa. ¿Todo lo que dice ese folleto es ver-
dad ó no? Si el señor Rios Rosas ha lei-
do los despachos del ministro de S. M.
debe saber si eso es verdad ó no: si no
los ha leído, no me maravilla que diga
que el contenido del folleto es verdad.
Yo por mi parte me atrevo a asegurar
que lo que en él se dice es inexacto, y
las consecuencias que de ello se deducen
son tambien inexactas, y de seguro que
no me desmentirán los documentos ofi-
ciales cuando vean la luz pública.

«Dicho esto, no quiero hablar del fun-
cionario que en tiempo de S. S. fué des-
tituido. Es un íntimo amigo mio sobre el
cual pesa una desgracia, y esa desgracia
consiste en no poderse defender, porque
para ello tendria necesidad de hacer uso
de revelaciones que no son de su domi-
nio, sino del del gobierno de S. M.; pero
tenga entendido el Congreso, que sea
cual fuere el error, que no sé si le hay,
de esa persona, no está tan sin defensa
como S. S. ha dicho; quizá si ella ha-
blara, podrian formularse cargos muy
graves contra el ministro de Estado, com-
pañero de S. S. en el Gabinete presidi-
do por el general O'Donnell.»

Como el silencio del Excmo. señor don
Antonio Rios Rosas, que nada ha contes-
tado a estas formales y graves palabras,
podria muy bien atribuirse a generosidad
de su parte, no queriendo atacar a quien
no puede defenderse, tengo necesaria-
mente que marcar yo mismo la causa de
ese silencio, que no es otra que la absolu-
ta carencia del Excmo. señor don Antonio
de los Rios Rosas de toda instruccion, de
todo documento oficial que pueda corro-
borar sus juicios y sus insinuaciones; ca-
rencia tanto mas notable cuanto que de-
muestra que el Excmo. señor don Anto-
nio de los Rios Rosas, miembro, y miem-
bro importante de un Gabinete que era
llamado a resolver sobre el mas grave ne-
gocio internacional que hace tiempo se ha
agitado en España, no ha tenido conoci-
miento circunstanciado de datos tan indis-
pensables, para formar acerca de él un
juicio fundado como son los despachos del
alto funcionario que informaba desde Mé-
jico.

Este alto funcionario de entonces, es el
que sin calificar su propia conducta, de la
cual no es ni puede ni pretende ser juez,
pues al gobierno de S. M. con conocimiento
de causa, compete exclusivamente juzgarla,
y sin emitir ninguna opinion acerca de los
asuntos pendientes con Méjico, se ve for-
zado por lo solemne cuanto injustificado del
ataque hecho a su inteligencia y a su pa-
triotismo, a dirigirse él tambien al público
únicamente para que quede sentado:

1.º Que su silencio en esta cuestion es
pura y simplemente el cumplimiento de
un deber.

2.º Que se de clara incompetente para
juzgar de su propia conducta, haciendo
sin echarlo de ver siquiera, el poco costo-
so sacrificio de su amor propio al mejor ser-
vicio del Estado.

3.º Que el Excmo. señor don Antonio
de los Rios Rosas, ministro que ha sido
de la Gobernacion y obligado al parecer
a tener un conocimiento profundo de to-
dos los negocios de primera importancia
para la nacion que tuviera que dirigir ó
resolver el Gabinete de que formó parte,
no ha respondido nada a palabras muy
graves, a preguntas directas de una per-
sona tan autorizada como el presidente
de la comision de contestacion al discurso
de la Corona, acerca del mas grave de to-
dos los negocios internacionales que se han
agitado hace tiempo en España.

4.º Que hay graves presunciones de
que el ministro de Estado del Gabinete de
que formaba parte el Excmo. señor don

Antonio de los Rios Rosas, no dió el conocimiento minucioso y circunstanciado, como parece que era su deber, al Consejo de ministros de los informes en que el ministro plenipotenciario en Méjico daba cuenta de unos sucesos, de esos que por su naturaleza no pueden nunca ser demasiado apreciados, aunque medite sobre ellos punto por punto, y mas de una vez, todo un Consejo de ministros llamado á tratar cuestiones de paz ó guerra.— El enviado extraordinario, ministro plenipotenciario que ha sido de S. M. en Méjico, MIGUEL DE LOS SANTOS ALVAREZ

La comision del Senado que entiende en el proyecto aprobado por el Congreso sobre las obras de la Puerta del Sol, ha dado ya su dictámen en un todo conforme con el de aquel cuerpo. Está basado en la consideracion de ser no ya una obra de ornato sino de utilidad pública, y en la deformidad que presenta el centro de la corte por las demoliciones que se han hecho tanto tiempo há de algunos de sus edificios.

El lunes á las doce y media de la mañana se reunirá la comision general de presupuestos del Congreso para ocuparse de los que acaba de presentar el señor ministro de Hacienda.

Anteanoche tuvieron una entrevista con el señor ministro de Fomento los delegados de las provincias de Castilla, Galicia, Asturias y Provincias Vascongadas, para que se respete el espíritu de la ley que presidió á la concesion del ferro carril del Norte. Tambien deben presentarse al presidente del Consejo de ministros.

Si la alta Cámara hubiera tomado en consideracion el proyecto de ley de inscripciones, segun La Epoca, diputados de la mayoría habrian presentado una propo-

sicion pidiendo el mismo sistema para la organizacion del Senado.

Se han suprimido las partidas 403, 404 y 422 del arancel de aduanas, y al propio tiempo se ha mandado que por la 401 se despachen los cuchillos trinchantes, con cabos ó puños de asta, ballena, hierro, hueso, madera y marfil, y los cutoes de igual clase, con vainas ó sin ellas, para el pago de 2 rs. 40 cént. en bandera nacional, y 2 rs. 85 en bandera extranjera y por tierra cada docena; y que la partida 402 comprenda los dichos cuchillos trinchantes y cutoes con cabos ó puños de carey, nácar, hojuela de plata ó dorada, y laton comun, dorado ó plateado, para el pago de 8 reales por docena en bandera nacional y 9 reales 55 céntimos en bandera extranjera.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN MANUEL, MARTIR
Y SAN RAINERO, CONFESOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 31 ms.
Pónese... á las ... 7 » 30 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 0 ms. 17 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante gra-

duado capitán del regimiento infanteria de Luchana, don Marselino San Martin.

Parada, Luchana.
Hospital, provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

Circular.

Debiendo proceder esta oficina al aforo y comprobacion de los artículos constituidos á depósito doméstico en esta capital, se advierte á los interesados presenten en esta administracion antes del dia 24 del corriente la relacion de las cantidades que les resulten existentes y consumidas para los efectos que prescriben las instrucciones. Palma 15 de junio de 1857.—José Antonio Bustinduy.

COMISION PROVINCIAL

de instruccion primaria de las Baleares.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 del reglamento de 18 de junio de 1850, esta comision ha señalado el dia 16 de julio próximo para dar principio á los exámenes ordinarios de maestros elementales de instruccion primaria.

Concluidos tendrán lugar los de maestras.
Los aspirantes deberán presentarse con tres dias de anticipacion al señalado y con los documentos prevenidos en los artículos 15, 37, 60, 62 y 64 del referido reglamento, los cuales se insertan á continuacion para noticia y gobierno de los interesados.

Art. 15. Para ser admitido á examen de maestro de instruccion primaria elemental deberá presentar el aspirante con tres dias de antelacion por lo menos:

Primero: Solicitud al efecto en papel del sello cuarto, dirigida al presidente de la comision de exámenes.

2.º Fé de bautismo, legalizada en su caso con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el real

decreto de 30 de marzo del año 1849, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificacion del alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de haber salido de la escuela normal, sino se presentase á examen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al examen.

5.º Las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el examen y la expedicion de título.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Art. 37. La que aspire á ser examinada presentará en la secretaria de la comision, tres dias antes por lo menos de darse principio á los ejercicios:

1.º Solicitud al efecto en papel del sello cuarto.

2.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastardilla española.

5.º Fé de casada si lo fuere.

6.º Los recibos ó cartas de pago de haber depositado los derechos de exámenes y título.

Art. 60. Los aspirantes á maestros de escuela elemental satisfarán por derechos de examen 40 reales vellón.

Art. 62. Las que aspiren á ser maestras de niñas de cualquiera clase que sea el título, pagarán por el examen 40 reales vellón.

Art. 64. Por el título de escuela elemental satisfarán los interesados de ambos sexos 280 reales.

Palma 12 de junio de 1857.—El presidente—Leandro Villar.—P. A. de la C. P.—Bartolomé Alvarez, secretario.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA TUTELAR.

Compañía general de seguros mútuos sobre la vida.

No habiendo presentado don Bartolomé Nadal la fé de vida de doña Catalina Nadal asegurada en La Tutelar con el número 1228, é ignorando su paradero, se le avisa por medio de los periódicos de esta capital que para el dia 30 del corriente ha de hallarse en Madrid en la direccion general de dicha compañía la espresada fé de vida, pues en otro caso se considerará que ha fallecido y perderá todos sus derechos. Palma 14 de junio de 1857.—El subdirector de esta provincia—P. P.—José Mariano Montaner.

CARRUAJE DE PALMA A SOLLER

Y VICE-VERSA.

Queda establecido un carruaje que hará el tráfico desde esta ciudad á la villa de Sóller, y vice-versa, verificando un viaje redondo todos los dias de trabajo y fiestas sencillas si el tiempo lo permite. Caben en el carruaje con toda comodidad diez personas y los asientos son de muelles. El precio del pasaje es el de 5 sueldos pudiendo cada pasajero llevar su equipage de media arroba de peso y cuando osceda pagará un real por cada arroba.

Saldrá de Palma á las dos de la tarde y de Sóller á las cuatro y media de la mañana.

En Palma se despacha en el hostal de Sóller en el Banco del Aceite número 22.

Y en Sóller en casa de Agustin Pomar en la plaza.

MARMOLES.

En el Borne número 33 acaba de llegar un gran surtido de mármoles extranjeros, como son Chimeneas de todas clases y precios.

Mármoles para monumentos funerarios. Idem para tomar baños y lavarse las manos. Idem para mesas de todas dimensiones.

Idem para rinconeras, escalones, ladrillos, etc., etc.

Todo al mismo precio que en Barcelona.

MUEBLES DE LUJO.

Perfeccion, elegancia y solidez.

Gran surtido de cómodas, espejos de todas dimensiones, camas, sofás, consolas, cuadros, sillas, butacas, mesas de juego, mesas con piedra de mármol, y mesitas con mármol tambien para lavarse, y otros muebles de varias clases; todo construido con mucha perfeccion, debiendo advertir que se hará cualquier trabajo que se encargue: tienda de Pedro Antonio Bernat, plaza de la Constitucion ó del Borne, número 8.

En la misma tienda hay un variado surtido de estampas á precios módicos.

LA ELEGANCIA.

Bazar de ropería y sastrería de Mulet, cuesta de Santo Domingo, 21 principal.

Gran surtido de prendas y géneros de última moda.



A LA NOVEDAD PALMESANA.

Gran bazar de sombreros y gorras á la última perfeccion y á precios módicos como son: 1.ª clase á 50 y 56 rs. uno; 2.ª clase 32, 36 y 40 reales id.; 3.ª clase 22, 26 y 28 rs. id.; advirtiendo que el que desea hacer cambio de usado con nuevo se le abonará segun su estado 4, 8, 10 ó 12 rs.; á mas todos los domingos por la mañana se plancharan los sombreros de valde; tambien se recomponen sombreros dejándoles á la moda.

El establecimiento está situado calle de Bastaxos, número 28.

En el mismo establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de paraguas y sombrillas de todas clases y precios sumamente módicos, como son: paraguas de 16 reales hasta 80; sombrillas de 10 reales hasta 90; igualmente hay un gran surtido de varios géneros de quincalla los cuales se ofrecen á precios sumamente baratos.

UNA MUGER VIUDA DE BUENAS CIRCUNSTANCIAS, de 39 años de edad y la leche de 8 meses, desea encontrar criatura para criar en casa de sus padres. Dará razon en el hostal de la Puebla, calle de la Ellogeta.

AVISO IMPORTANTE.

La creacion de un punto central de relaciones entre amos y sirvientes, maestros y obreros, comerciantes y dependientes, propietarios é inquilinos, fondistas y huéspedes, conductores y pasajeros, vendedores y compradores, en una palabra, un centro donde se halle todo lo que buscan cuantas personas honradas se necesitan unas á otras, es una gran necesidad no solo en las ciudades muy populosas y de mucha concurrencia de forasteros, si no hasta en las mas insignificantes. Las ventajas que un establecimiento semejante puede proporcionar á todas las clases de la sociedad en general, son inmensas, si se tiene en cuenta los inconvenientes del aislamiento actual y son todavia mayores las que pueden redundar en beneficio de cada individuo en particular. Aborro de tiempo, que lo es de dinero, haratura, vasto campo para escoger, adquisicion de nuevas relaciones y otras mil y mil comodidades, proporcionan los establecimientos de esta clase. Persuadido de tal conveniencia, se ha inaugurado el que con el mismo título se ha abierto en esta ciudad calle de las Monjas de la Misericordia, detrás del café de Costa, número 13, piso 1.º, y donde ademas se escriben cartas y memoriales, se redactan otros escritos, se copian

documentos, se formulan estados de cuentas y todo lo demas que contiene el prospecto que se dá gratis en la misma habitacion.

GRAN BARATURA.

MAPAS Y ESTAMPAS.

Mr. Lamora, tiene el honor de advertir al público que dentro pocos dias dejará esta ciudad, pero para satisfacer sus parroquianos, antes de su salida ofrece una rebaja del 25 por 100 en sus géneros. Vive en el Borne frente el paseo, casas del sastre Brusotto, número 39.

El despacho durará hasta el dia 23 del actual.



El vapor correo El Rey D. Jaime I de la fuerza de 200 caballos, su capitán D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles 17 del corriente á las cinco de la tarde con la correspondencia.

Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

TEATRO DEL CASINO ARTISTICO E INDUSTRIAL.

Funcion 23 de abono para el miércoles 17.

La zarzuela en 3 actos titulada

LOS DIAMANTES DE LA CORONA.

A las 8 1/2.

NOTA. Se está ensayando la linda zarzuela en dos actos titulada Tramoya, que se pondrá en escena á la mayor brevedad.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.